

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia con motivo de los daños ocasionados a la población de Nextipac, en sus viviendas y cultivos por el fenómeno geológico en el Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 31 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

CONSIDERANDO

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Jalisco, mediante oficio CISG 1657/2004, de fecha 30 de junio de 2004, solicitó la emisión de la Declaratoria de Emergencia, en virtud de los daños ocasionados a la población, por el fenómeno geológico.

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número HOO-D.G./552/2004, de fecha 2 de julio de 2004, envió a esta Coordinación la Notificación Técnica número 04-20 en la que informó que el día 30 de junio del presente, se reportó a las autoridades de Protección Civil la presencia de agrietamientos en el terreno, que habían sido precedidos por una inundación considerable. La longitud total de la grieta, medida el 1 de julio, fue de 1,070 m, con dirección N15° W, ancho de hasta 4-5 m y profundidades entre 15 y 20 m. Los mayores efectos del fenómeno se observaron en la parte central de la grieta, en un segmento de aproximadamente 500 m. Como consecuencia del fenómeno, fue necesario reubicar a 60 familias, la gran mayoría asentadas en el área inmediata a la zona central de la grieta, donde se presentaron los mayores hundimientos y aberturas. En esta área, también fueron identificadas otras grietas, con longitud no mayor a 150 m y con mucho menor desarrollo en profundidad, cuya dirección muestra una tendencia transversal a la grieta principal. Por los acontecimientos descritos, se recomienda declarar en emergencia al Municipio de Zapopan.

Con base en lo anterior, se estimó procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS
A LA POBLACION DE NEXTIPAC, EN SUS VIVIENDAS Y CULTIVOS POR EL FENOMENO
GEOLOGICO EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN DEL ESTADO DE JALISCO**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el presente año.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, observando para ello el contenido del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 3o.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y con base en el numeral 31 fracción II de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a veintiuno de julio de dos mil cuatro.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.